

USHUAIA, 27 ABR 1993

VISTO: La propuesta presentada por la firma comercial Kamby S.A., para la construcción de una playa de consolidación y desconsolidación de cargas, y estación de servicios aneja, en la Sección G, Macizo 19, Parcela 10, 11 y 12; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad como una medida más, tendiente a ordenar el tránsito vehicular, como así mismo, resguardar el buen estado de las calles de Ushuaia, próximas a ser pavimentadas o repavimentadas, necesita organizar el ingreso de vehículos de gran porte dentro de la zona urbana.

Que quedando el mismo restringido de poder circular libremente por el radio urbano, la carga que llegue a la ciudad via terrestre, deberá ser desconsolidada primeramente a vehículos de porte adecuado para poder ser trasladada posteriormente a través de las calles de Ushuaia.

Que ante esta circunstancia, es imprescindible que existan playas destinadas a tal efecto, a fin de poder aplicar la medida antes mencionada.

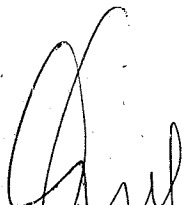
Que la Ordenanza Municipal N° 505/89 no contempla este tipo de uso en el Macizo y Sección donde se implantaría la construcción propuesta.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Exceptúese de la Ordenanza Municipal N° 505/89 a las parcelas 10, 11 y 12 del Macizo 19, de la Sección G de nuestra ciudad, en lo que se refiere a los usos permitidos, autorizándose construir una playa de consolidación y desconsolidación de car-

.../// a 2..

  
MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

- 2 -

gas y una estación de servicios anexa, según anteproyecto presentado.

ARTICULO 2º: Prohibese la construcción de espacios cerrados como así también la alteración del estado natural de la franja que ocupa todos los anchos de las parcelas, entre el borde superior de la franja natural hasta el Río Olivia, debiéndose mantener la misma como zona de reserva y bosque a preservar.

ARTICULO 3º: Adecúese los medios necesarios tendientes a evitar absolutamente toda acción que signifique contaminación del suelo o contaminación de cursos de agua.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido. Archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1091 - 193.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. ROBERTO J. RIMOLDI  
Secretario  
Obras y Servicios Públicos

MARIO D. DANIELE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia